



La situación generada durante el pasado curso escolar 2019-2020 por COVID 19 afectó de manera general a todos a los procesos educativos y de manera más específica al procedimiento de evaluación y escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales, incluyendo aquellos que presentan trastornos generalizados del desarrollo.

Para hacer frente a dichas dificultades, la Consejería de Educación y Juventud, a través de la Resolución de 8 de mayo de 2020 por la que se actualizaba la regulación del proceso de admisión de alumnos para el curso 2020-2021, estableció el procedimiento para posibilitar la escolarización provisional de alumnos con trastornos generalizados del desarrollo en centros de escolarización preferente para dicho alumnado. Dado su carácter provisional, durante el presente curso escolar es necesario revisar y formalizar, en su caso, las propuestas provisionales de escolarización que se realizaron.

Igualmente resulta necesario atender las necesidades de orientación, supervisión y seguimiento tanto de los nuevos centros que se han incorporado al programa de centros preferentes para alumnos que presentan trastornos generalizados del desarrollo como de aquellos otros centros más veteranos en los que se ha producido una renovación significativa de su profesorado y/o de sus equipos directivos.

Además, resulta necesario agilizar los procesos de evaluación psicopedagógica en aquellos casos que en los que no se pudo concluir la evaluación psicopedagógica por parte del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica específico de alteraciones graves del desarrollo (EOEP específico de AGD) así como facilitar y agilizar con carácter general la evaluación de los alumnos susceptibles de ser escolarizados en centros de escolarización preferente para alumnos con trastorno generalizado del desarrollo, aspectos todos ellos, que seguidamente son abordados.

Como se indica en las ***Instrucciones conjuntas de fecha 16 de abril de 2016 de las Viceconsejerías de Educación, Juventud y Deporte y Organización educativa sobre procedimientos complementarios para la escolarización en aulas específicas de trastornos generalizados del desarrollo***, la emisión de las propuestas de escolarización de los alumnos TGD en centro preferente con cargo a las plazas con apoyo extenso y especializado corresponderá a la Comisión Técnica Interterritorial creada al efecto por las citadas Instrucciones. Con el fin de facilitar el análisis de los expedientes que reciba, la comisión podrá contar con el apoyo técnico necesario para el desarrollo de sus funciones. La emisión de las propuestas e informes técnicos favorables se podrá realizar a través de alguno de los dos siguientes itinerarios:

#### *Itinerario A:*

- Los profesionales de la Red de Orientación Educativa y Psicopedagógica realizarán la evaluación psicopedagógica y derivarán, en caso de responder a dicho perfil y previa información a las familias, el expediente del alumno a la Comisión Técnica Interterritorial.
- Para valorar la posible derivación de expedientes a la Comisión Técnica Interterritorial, los profesionales de la Red de Orientación Educativa y Psicopedagógica, podrán contar con el asesoramiento de los profesionales del EOEP específico de AGD.
- La Comisión Técnica Interterritorial comprobará si el expediente contiene la documentación que se enumera más adelante y emitirá, si procede, el Informe





Técnico favorable para la escolarización en un centro preferente TGD con cargo a las plazas para alumnos con apoyos extensos y especializados.

- Si la Comisión Técnica Interterritorial determina la necesidad de contar con una valoración complementaria de algunos aspectos concretos referidos al entorno educativo, remitirá el expediente al EOEP Específico de AGD. Una vez realizada, el EOEP Específico de AGD trasladará su valoración a la Comisión Técnica Interterritorial para que, en su caso, emita el informe correspondiente.

### *Itinerario B:*

En los casos en que la evaluación psicopedagógica de un alumno realizada por los profesionales de la Red de Orientación Educativa y Psicopedagógica precise la participación directa de los profesionales del EOEP específico de AGD si, una vez realizada, dicha valoración concluye que el alumno precisa apoyo extenso y especializado, y su expediente incluye la documentación que luego se menciona, el EOEP específico de AGD enviará el expediente a la Comisión Técnica Interterritorial.

La propuesta de escolarización en un centro de escolarización preferente para alumnado con TGD con cargo a las plazas con apoyo extenso y especializado debe ser entendida como una medida educativa extraordinaria que se adopta posteriormente a la escolarización del alumno a través de otras opciones tales como la escolarización ordinaria, con o sin apoyos. Por ello, la propuesta de escolarización de un alumno con cargo a las plazas para apoyo extenso y especializado incluirá:

- Informe de evaluación psicopedagógica emitido por los profesionales de la Red de Orientación Educativa que concluya que el alumno presenta necesidades educativas especiales asociadas a un trastorno generalizado del desarrollo. Debe incorporar una descripción exhaustiva de las necesidades educativas del alumno, de sus competencias dentro de un contexto interactivo y de la evolución, en función de su edad y de su nivel de participación en ambientes normalizados. Para la realización de esta evaluación psicopedagógica podrán solicitar y contar con el apoyo del EOEP específico de AGD.
- Informe justificativo, elaborado por el profesional de la Red de Orientación Educativa, de haberse aplicado previamente otras medidas de apoyo al alumno: escolarización en centro ordinario con apoyos o en centro preferente TGD en la opción de apoyos ordinarios.
- De manera análoga al procedimiento aplicado en centros preferentes para alumnado con discapacidad auditiva o motora, incluirá el diagnóstico clínico previo de Trastorno Generalizado de Desarrollo / Trastorno de Espectro del Autismo, emitido desde el ámbito sanitario por facultativos especializados (psiquiatría, neurología, neuropediatría, salud mental, etc...).

Finalmente, en relación con los informes provisionales de escolarización en centros preferentes TGD para alumnos con trastornos generalizados de desarrollo emitidos el pasado curso y en relación con los alumnos pendientes de completar su evaluación durante el curso 2019-2020, se procederá del siguiente modo:

Las solicitudes de valoración tramitadas al EOEP específico de AGD antes del 11 de marzo de 2020, y cuyo análisis determinó la emisión de una propuesta provisional de





escolarización en un centro preferente TGD con apoyos extensos y especializados, serán priorizadas y concluidas por el EOEP específico de AGD.

Para el resto de solicitudes de valoración tramitadas al EOEP específico de AGD antes del 11 de marzo de 2020, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

Si la derivación implicaba la valoración de intensidad de los apoyos con posibilidad de escolarización en centro preferente TGD con apoyo extenso y especializado y el expediente cuenta con la documentación anteriormente señalada, el expediente será remitido a la Comisión Técnica Interterritorial. Si fuera necesario completar la documentación, el EOEP específico AGD enviará el expediente al EOEP, Departamento o servicio de orientación de origen, para que sea completado y, en su caso, enviado a la Comisión Técnica Interterritorial.

En caso de que se haya solicitado asesoramiento al EOEP específico de AGD sobre la evaluación psicopedagógica de un alumno, el resultado de dicha evaluación será remitido al EOEP, Departamento o servicio de orientación de procedencia que, actuará, según corresponda en función del resultado de la evaluación psicopedagógica realizada.

Las solicitudes recibidas en el EOEP específico AGD después del 11 de marzo de 2020, serán atendidas siguiendo el procedimiento descrito en el presente escrito.

Dado el incremento de centros para la escolarización preferente de alumnos con trastornos generalizados del desarrollo, el EOEP específico de AGD diseñará actuaciones específicas para orientar la puesta en marcha de la experiencia en los nuevos centros así como para recibir y atender las demandas sobre orientaciones educativas en el contexto escolar o familiar que sean formuladas directamente por el conjunto de centros preferentes para la escolarización de alumnos TGD, la Red de Orientación Educativa o los Servicios de las Unidades de Programas de las Direcciones de Área Territorial.

Lo que se comunica para conocimiento y traslado a los Servicios de las Unidades de Programas Educativos y a la Red de Orientación Educativa y Psicopedagógica que atiende al conjunto de los centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Madrid.

Director General de Educación Infantil y Primaria

Firmado digitalmente por: MARTIN BLASCO JOSE IGNACIO  
Fecha: 2020.10.14 16:08

José Ignacio Martín Blasco

**ILMOS/ILMAS DIRECTORES DE ÁREA TERRITORIAL**

